



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0176-2026/DRS-PUNO-OERRHH



Resolución Administrativa

Puno, 01 de JULIO del 2026

VISTO: El expediente con registro N° 337-2026, de fecha 04 de mayo del 2026 por el cual doña: **DORIS ANGELICA LIVISI ASTRULLA**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud de Puno, con el Cargo Clasificado de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2, ha solicitado el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, sobre los devengados e intereses reconocidos de los montos calculados efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 04 de mayo del 2026, con el registro N° 337-2026, doña: **DORIS ANGELICA LIVISI ASTRULLA**, solicito a la Dirección Regional de Salud, se efectuó el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, reconocidos de liquidación final mediante acto resolutivo, de la deuda social del Artículo 184° de la Ley 25303, el 30% de la remuneración total.

Que, El artículo 184°, invocada por el servidor corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: *"Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"*

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud de la interesada, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

Que de conformidad con la Ley N° 27783. Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales



Nº 0176-2026/DRS-PUNO-OERRHH

de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Doña: **DORIS ANGELICA LIVISI ASTRULLA**, en su condición de **personal nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno**, quien solicita el incremento del 16% de los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 07-97, y 011-99, sobre el cálculo la bonificación diferencial mensual, dispuesto por el artículo 184° de la Ley 25303,

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página WEB institucional

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Mag. Enrique Ticona Condori
DIRECTOR EJECUTIVO RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-PUNO



TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADIS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGajo
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDESS
ARCHIVO
OTROS.....